

Principios para una regulación del agua en Guatemala

Introducción

El agua es un recurso vital para la vida y estratégico para el desarrollo sostenible de Guatemala. Su adecuada gestión incide directamente en la salud pública, la seguridad alimentaria, la competitividad económica, la inversión, el desarrollo social y la estabilidad institucional.

Desde AmCham Guatemala, consideramos que cualquier regulación del recurso hídrico debe construirse a partir de una base sólida de datos, con un enfoque gradual, técnico y adaptado a la realidad del país. Esta regulación debe partir de principios orientadores claros, promover una institucionalidad técnica e independiente, y brindar certeza jurídica para todos los sectores involucrados.

A continuación, se presentan los principios rectores que AmCham propone para una regulación moderna del recurso hídrico en Guatemala:

1. Seguridad hídrica como prioridad nacional

La ley debe orientarse a garantizar la seguridad hídrica del país, entendida como la disponibilidad y acceso sostenible al agua en calidad y cantidad suficiente para el bienestar humano, el desarrollo económico, la salud de los ecosistemas y la adaptación al cambio climático. Este principio debe ser el eje estructural de cualquier política hídrica nacional.

Sin seguridad hídrica no hay seguridad alimentaria ni empleo. Por ello, se recomienda integrar mecanismos de gestión de riesgos, análisis de vulnerabilidad, herramientas de planificación territorial y una cultura del agua basada en educación, participación y conciencia ciudadana.

2. Gradualidad regulatoria

La implementación de la ley debe ser gradual y diferenciada, conforme a datos confiables sobre disponibilidad, consumo y necesidades hídricas. La regulación debe contemplar fases progresivas de aplicación, iniciando por un levantamiento exhaustivo de información, que sirva como punto de partida para todas las acciones normativas y de planificación.

Se recomienda iniciar con pilotos sectoriales o regionales, evitando cargas excesivas sin sustento técnico. Esta gradualidad debe incorporar esquemas adaptados según sector, región y nivel de desarrollo institucional y tecnológico, garantizando una transición ordenada y efectiva.

3. Agua como valor económico y derecho humano

El agua es un recurso limitado y esencial, por lo tanto, debe reconocerse su valor económico, sin perder de vista su carácter de derecho humano. Esto implica fomentar el uso eficiente, el reúso y la sostenibilidad, a través de criterios técnicos objetivos y metodologías claras.

Los esquemas deben ser técnicos, escalonados y asociados a recuperación de costos, mantenimiento de infraestructura y eficiencia operativa. Asimismo, se sugiere establecer estándares técnicos para el uso y disposición del agua, y crear incentivos para la adopción de tecnologías sostenibles —especialmente en PYMES—.

4. Participación local y del sector productivo

La gestión del agua debe basarse en la participación efectiva de los usuarios, actores locales y sectores productivos. Es fundamental garantizar espacios de diálogo multisectorial que promuevan soluciones sostenibles, prevengan conflictos y fortalezcan la gobernanza territorial.

Se propone la conformación de estructuras de gobernanza hídrica por cuenca, con representación de los distintos sectores y actores del territorio. La inclusión del sector productivo es clave para fomentar la implementación de modelos eficientes de gestión.

5. Certeza jurídica para la inversión

Una ley moderna debe ofrecer reglas claras, predecibles y no retroactivas que generen confianza para invertir en infraestructura, tecnologías de tratamiento, eficiencia hídrica y conservación. La protección de derechos adquiridos y la seguridad jurídica son pilares fundamentales para atraer inversiones sostenibles.

Se recomienda establecer una institucionalidad técnica e independiente, inspirada en modelos multisectoriales que aseguren la transparencia y prevengan la concentración de poder. El ordenamiento hídrico debe considerar las particularidades de cada cuenca, bajo esquemas diferenciados y con enfoque de adaptación al cambio climático. Las alianzas público-privadas, la cosecha de agua y el tratamiento de aguas residuales deben ser promovidas mediante incentivos fiscales y regulatorios.

6. Reconocimiento de lo que ya funciona

La normativa debe respetar y fortalecer derechos preexistentes y prácticas de gestión que ya demuestren eficiencia y sostenibilidad. Esto incluye modelos comunitarios, empresariales y municipales que operan bajo criterios técnicos adecuados.

Se recomienda establecer mecanismos para validar y formalizar estas prácticas sin exigir duplicidad de procesos, reconociendo su aporte a la sostenibilidad hídrica. La ley debería prever procesos de certificación simplificados para actores que ya cumplen con estándares técnicos razonables.

7. Sistema de información hídrica confiable

La base de toda regulación debe ser un sistema nacional de información hídrica, abierto, interoperable y digital, que consolide datos de disponibilidad, calidad, demanda y derechos de uso. Este sistema es indispensable para una planificación técnica efectiva y decisiones informadas.

Debe integrarse con plataformas ambientales, climáticas y de riesgo; incluir herramientas de análisis de vulnerabilidad, indicadores de desempeño y visualización de riesgos. Se sugiere aprovechar aportes del sector privado con experiencia en monitoreo y garantizar que la información tenga uso técnico, protegiendo datos sensibles. Esta etapa de recopilación de datos debe anteceder cualquier implementación normativa amplia.

8. Flexibilidad regulatoria y adaptabilidad

Dada la diversidad climática, social e institucional del país, la ley debe prever esquemas diferenciados de gestión, con reglas claras, proporcionales y transparentes. La flexibilidad debe permitir soluciones adaptadas por zona, tipo de usuario, volumen de captación y capacidad técnica, sin caer en la arbitrariedad.

Asimismo, debe facilitar la escalabilidad regulatoria según el desarrollo de capacidades en los distintos territorios y garantizar que sectores con menor impacto o limitada capacidad técnica no enfrenten cargas desproporcionadas.

9. Innovación y sostenibilidad

La regulación debe promover la innovación en captación, monitoreo, reciclaje, reúso y eficiencia, mediante incentivos regulatorios, fiscales y financieros, con especial énfasis en apoyar a las pequeñas y medianas empresas. La investigación y formación técnica son clave para avanzar hacia una gestión integral del agua.

Debe incentivarse el desarrollo e incorporación de nuevas tecnologías, fortalecer la formación de profesionales especializados y crear espacios para la transferencia de conocimiento y la experimentación de soluciones innovadoras, tanto en zonas urbanas como rurales.

10. Inversión para garantizar el acceso y la gestión integral

La ley debe facilitar y promover modelos financieros sostenibles que viabilicen la inversión pública, privada y público-privada en la infraestructura y sistemas de gestión hídrica. Esta inversión debe estar orientada a garantizar cobertura, eficiencia y resiliencia en todo el ciclo del agua.

Se recomienda priorizar modelos con impacto social y ambiental comprobado, facilitar esquemas de financiamiento innovadores y promover alianzas estratégicas para la protección de cuencas, la conservación de fuentes y la mejora de la infraestructura hídrica nacional.

11. Privilegiar las sanciones administrativas

La regulación debe privilegiar mecanismos de sanción administrativa, enfocados en la corrección y cumplimiento efectivo, en lugar de recurrir prioritariamente al aumento de penas o la creación de nuevos tipos penales. En un país donde aún se construye una cultura del agua, resulta más efectivo promover la aplicación ágil, proporcional y técnica de sanciones administrativas que apostar por medidas punitivas de alta severidad.

La función pedagógica y disuasiva de las sanciones debe estar orientada a fortalecer la legalidad, sin generar incentivos perversos ni criminalizar de forma desproporcionada a los usuarios del recurso hídrico.